

CONTRATO N°193 DE 2016

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REPARACIÓN, SUMINISTRO Y
MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA BENEFICENCIA DE
ANTIOQUIA

LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZHERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 70094704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1) Que dentro de las facultades de la Gerente de BENEDAN se encuentra la de adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la empresa. 2) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuyo valor no supera la mínima cuantía. 3) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: prestación de servicios para la reparación, suministro y mantenimiento de la planta eléctrica de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. 1) Suministrar la batería de arranque. 2) Suministrar el cargador de la batería de Arranque. 3) Suministrar la bomba de inyección marca Lucas CAV. 4) Suministro de 30 galones de combustible ACPM. 5) Realizar dos mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento. 6) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7) y las demás tareas de apoyo requeridas por el superviso del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar la información y los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2016

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de hasta OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$8.734.800.00) IVA Incluido.

FORMA DE PAGO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañada del informe de

actividades desarrolladas durante el periodo facturado tanto para la reparación como para el mantenimiento; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todo caso deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 767 del 31 de agosto de 2016, con cargo a los rubros presupuestales Nos 21212031A2311, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.** **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA,** sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** La Entidad designará como supervisor del contrato al Profesional de Riesgos, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA,** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 34 No. 81A-112 Barrio la Castellana Medellín, Teléfono Único:



23

4449824, E-mail: gecol@une.net.co **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855, e-mail: benedan@bendan.com.co.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días de septiembre de 2016

Ofelia Ely Velásquez Hernández
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN

Luis Gabriel Valencia Gallón
LUIS GABRIEL VALENCIA GALLÓN
Contratista

PROYECTÓ: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogado *Elizabeth*
REVISÓ Luis Fernando Valencia Barreiro / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) *Luis F. Valencia Barreiro*